CONTRATO DE AUSPICIO Y PUBLICIDAD

PRIMERA. - COMPARECIENTES.

Comparecen en celebrar el presente contrato, por una parte, el señor Econ. Danilo Carrera Drouet, en su calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS**, parte a la que en adelante se la podrá denominar también **F.E.T.**; y, por otra, el señor economista Javier Alfredo Galarza Benites, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Marion Tomislav Topic Granados, por los derechos que este representa de la Compañía **TELCONET S. A.**, tal como lo acredita el Poder que adjunta y hace parte del presente Contrato. En adelante, se le podrá denominar también **TELCONET S. A.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes clausulas:

SEGUNDA – ANTECENDENTES

- 1. La FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS es una organización deportiva no gubernamental, sin fines de lucro, constituida de acuerdo a sus propios estatutos y con sujeción a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que planifica, dirige y ejecuta a nivel nacional el tenis de campo, impulsando el alto rendimiento de sus deportistas, para lo cual promueve la preparación de ellos y la organización de eventos oficiales y promocionales dentro del Ecuador. Está afiliada a la Federación Internacional de Tenis y a la Confederación Sudamericana de Tenis.
- 2 Para financiar sus actividades gestiona recursos del Estado y del sector privado. En el caso de los recursos privados, lo hace mediante la suscripción de contratos de auspicio y publicidad con empresas que promueven sus marcas y servicios en los eventos deportivos.
- 3 **TELCONET S.A.** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, reconocida como empresa líder en los servicios de telecomunicación, internet y fibra óptica en el mercado ecuatoriano, que ha expresado su interés de renovar por un año más su auspicio a las actividades que promueve la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS en favor de este deporte, dentro del Ecuador, con sujeción a los beneficios y derechos que le son reconocidos en este Contrato.

TERCERA - OBJETO

TELCONET S. A. asume la obligación de auspiciar, por un año calendario, a la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** en el desarrollo de sus programas y en la organización de sus torneos oficiales, mediante la aportación de los recursos convenidos en este Contrato y el goce de los beneficios que para el efecto se estipulan en el mismo instrumento.



<u>CUARTA – PLAZO</u>

Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que el plazo de duración del nuevo contrato será de un año calendario, contado a partir de su suscripción. Una vez vencido el mismo y de así convenirlos las partes, se procederá a su renovación por un año adicional.

OUINTA-CUANTÍA

Las partes convienen en que el monto o cuantía del presente contrato es de CIEN MIL DÓLARES (US\$ 100.000), Más IVA valor que **TELCONET S.A.** se compromete a pagar a la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS**, de la siguiente manera:

US\$ 12.000, Más IVA al 31 de enero 2021.

US\$ 88.000, Más IVA pagaderos en 11 mensualidades de US\$ 8.000, a partir de febrero y hasta diciembre 2021, al cierre de cada uno de los respectivos meses.

SEXTA - BENEFICIOS DEL AUSPICIANTE O PATROCINADOR

En virtud del presente contrato, **TELCONET S.A.** tendrá derecho de acceder a los siguientes beneficios:

TORNEOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS.

- 1. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca en el CIRCUITO NACIONAL DE TENIS GRADO 1, son cuatro torneos que se realiza en las principales ciudades del país, participan 900 tenistas en las categorías 12, 14, 16, años (damas y varones). NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)
- El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca en el TORNEO NACIONAL ABSOLUTO (LA FINAL DEL CIRCUITO NACIONAL DE TENIS). Participan 300 tenistas en las categorías 12, 14, 16, años (damas y varones). NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)
- 3. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca destacada en la gigantografia back del fondo de cancha principal que identifica al CIRCUITO ECUATORIANO DE TENIS.
- 4. El patrocinador tiene derecho a presencia de su marca en el CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR son 8 torneos internacionales que se realizan con el aval de la ITF. NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL. (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)

- 5. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca destacada en la gigantografia back del fondo de cancha principal que identifica al CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR.
- 6. Denominación del nombre de la marca a un torneo del CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR de los que organiza la FET previa coordinación.
- 7. El patrocinador tiene derecho a presencia de su marca en el FESTIVAL DE MINI TENIS del PROGRAMA JR. TENIS INITIATIVE ECUADOR que cuenta con el aval de ITF. NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL. (1 valla de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)

CENTRO NACIONAL DE TENIS

- 8. derecho para colocar banner colgante desde postes de luz en el Centro Nacional de Tenis tamaño 0,50 x 3,00 m NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIA. (4 pendones de 0,50x3 mts)
- 9. El auspiciante tendrá derecho a 1 valla ubicada en las 8 canchas del Centro Nacional de Tenis (Lomas de Urdesa), donde funciona la Escuela Formativa "Miguel Olvera Mora" y donde se realizan diferentes torneos durante el año. (vallas tamaño 3x1,50 mt. en fondos de cancha total 8 canchas)
- 10. Derecho a cupos para la Escuelas Miguel Olvera Mora que funciona en Lomas de Urdesa para niños de 8 a 12 años, mientras esté en vigencia el convenio de patrocinio. (10 cupos para la Escuela de Tenis)
- 11. El patrocinador tiene presencia permanente en el multimarca de patrocinadores ubicado en el Salón de los Presidentes (auditorio de la FET), lugar donde se realizan ruedas de prensa, ceremonias y eventos corporativos.
- 12. Presencia del logotipo del auspiciante en mural conmemorativo de las promesas juveniles del tenis ecuatoriano ubicado en el ingreso principal del edificio matriz de la Federación.

BTL ACTIVACIONES

- 13. Derecho a un espacio para colocar un stand, carpa, inflable, modelo, promoción de sus productos, entre otras actividades en: Circuito Nacional de Tenis torneo G1, Torneo Nacional Absoluto, Circuito Ecuador Tenis Pro, y Festiva de Mini Tenis.
- 14. Derecho a la presencia de una modelo, y 2 Roll Up de la marca en los eventos como ruedas de prensa, ceremonias de premiación en los torneos y los eventos que organiza la federación que serán oportunamente comunicados.



PUBLICIDAD IMPRESA

- 15. Presencia de marca en la camiseta del uniforme de entrenamiento de la selección ecuatoriana que participa en torneos internacionales oficiales. NOTA: NO APLICA COPA DAVIS, FED CUP Y JUEGOS DEL CICLO OLÍMPICO.
- 16. Presencia de marca en la camiseta conmemorativa que se entrega a los deportistas que compiten en el TORNEO NACIONAL ABSOLUTO 2021.
- 17. Presencia de marca en las camisetas que serán utilizadas por los niños de la Escuela de Tenis "Miguel Olvera Mora" que funciona en el Centro Nacional de Tenis, Guayaquil.
- 18. Presencia de logotipo en área de patrocinadores en la publicidad de prensa que se realiza como promoción de los torneos.
- 19. Presencia de la marca en los afiches o anuncios de promoción de los diferentes torneos que organiza la Federación.
- 20. En la papelería corporativa de la Federación será incluido el logotipo del patrocinador de manera destacada

PUBLICIDAD DIGITAL

- 21. Derecho a 1 banner con publicidad destacada en el home de la página Web oficial de la FET.
- 22. Presencia de logo en la página web de la FET con "link" a su website
- 23. Mención del patrocinador en campaña de redes sociales que se realizan durante los torneos que organiza la FET
- 24. 10 segundos de promoción y logotipo al final del VIDEO INFORMATIVO MENSUAL que emite la FET a los medios de comunicación, público en general a través de mails y las redes sociales institucionales.
- Publicidad en la revista digital que emite la Federación a los distintos medios de comunicación, deportistas, padres de familia y sus asociados. (publicidad tamaño 21x30 cmt)

Todos los beneficios antes mencionados le son otorgados con el carácter de exclusividad en la línea de tecnología, pudiendo al efecto **TELCONET S. A.** publicitar libremente su marca, mientras dure el presente contrato, como auspiciante de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS.**

SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL AUSPICIANTE

Con sujeción al presente contrato, **TELCONET S. A.** tiene las siguientes obligaciones:

- Pagar, dentro de los plazos y cuantías aquí estipulados, los valores que le corresponden a la Federación Ecuatoriana de Tenis por concepto de auspicio anual.
- 2. Cumplir con todas las demás obligaciones constantes en el presente contrato.

OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS

La **F.E.T.**, como en Derecho corresponde, se obliga a cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, en especial las de precautelar el buen uso de la marca del auspiciante y de asegurar el éxito organizativo de sus programas o torneos.

NOVENA - FUERZA MAYOR

Las partes acuerdan expresamente que en caso de la puesta en vigencia de leyes, normativas o regulaciones gubernamentales que, de cualquier forma, restrinjan, prohíban, reduzcan o limiten la ejecución del presente contrato, podrán invocar fuerza mayor para sus eventuales incumplimientos de algunas o todas sus obligaciones, según sea el caso. Todo ello, sin perjuicio de los demás casos contemplados en la ley.

DÉCIMA-RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán rescindir o denunciar el contrato, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días posteriores al aviso, notificación o requerimiento que la otra parte contratante le haga en el sentido de que cumpla la obligación motivo del requerimiento. **TELCONET S. A.** se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato, de concurrir incumplimientos atribuibles a la F.E.T. que afecten su marca o sus intereses, y sin que deba compensar o indemnizar por ello a esta.

DÉCIMA PRIMERA-INTRASFERIBILIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá transferir parcial o totalmente los derechos ni las obligaciones derivadas del contrato, so pena de terminación del mismo y exigibilidad de las debidas reparaciones.

DÉCIMA SEGUNDA-DOMICILIO Y RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

Ambas partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil. En el caso de la **Federación Ecuatoriana de Tenis**, esta señala como dirección para recibir toda notificación derivada del presente contrato la siguiente: Calle Ginatta, Tres Cerritos, en la ciudadela Lomas de Urdesa. **Telconet S. A.** señala como dirección domiciliaria



para recibir futuras notificaciones su oficina matriz, localizada en la Ciudadela Kennedy Norte, Manzana 109, Solar 21.

DÉCIMA TERCERA – SOMETIMIENTO A FALLO ARBITRAL

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de veinte días calendario a contarse desde su inicio, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, a cuyo efecto las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaguil, y las siguientes normas: a) El Árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer nlingún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, judiciales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un Árbitro; e) El procedimiento será confidencial; f) El Árbitro deberá decidir en derecho; y, g) El lugar del Arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La reconvención, de haberla, se someterá igualmente al Arbitraje.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman el presente documento en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de enero de 2021, en un original y dos copias de igual tenor.

ECON. JAVIER GALARZA BENITES

APODERADO ESPECIAL

ING. MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS REPRESENTANTE LEGAL DE TELCONET S.A.

ECON. DANILO CARRERA DROUET
PRESIDENTE
FEDERACION ECUATORIANA
DE TENIS